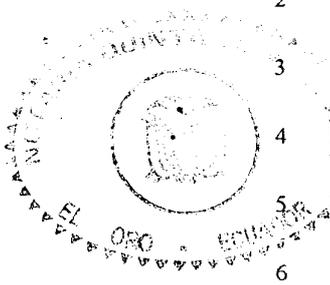
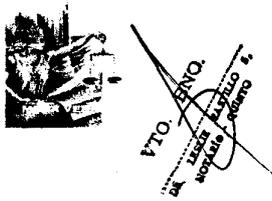


1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
3 DENOMINADA ROMERO GRANDA CIA.
4 LTDA.-



5 CUANTIA: US\$.400, oo DOLARES NORTEAMERICANOS

6 @@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

7 @@@@@@@@@@@@@@@@@

8 En la ciudad de Machala, Capital de la
9 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
10 lunes diecinueve de Febrero del año dos mil ocho; ante mí,
11 DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
12 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
13 propios derechos el señor RENE SANTIAGO ROMERO
14 SOLANO, de estado civil casado, empleado privado,
15 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, de tránsito por esta
16 ciudad de Machala; y, el señor RENE ANTONIO ROMERO
17 ARMIJOS, de estado civil casado, empleado privado,
18 domiciliado en el Cantón Zaruma, frente al Parque Central,
19 de tránsito por esta ciudad de Machala.- Los señores
20 comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores
21 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de
22 conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de
23 identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Mirreala B. De...
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
2 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
4 continuación:-----

5 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social
7 de una compañía de responsabilidad limitada: ROMERO GRANDA
8 CIA. LTDA.; así, como las declaraciones que en ella se realizan,
9 las mismas que se encuentran contenidas en las siguientes
cláusulas:-----

10 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
11 otorgamiento de este Contrato de Sociedad por sus propios y
12 personales derechos, el señor RENE SANTIAGO ROMERO SOLANO,
13 ecuatoriano, mayor de edad, casado, empleado privado con
14 cédula de ciudadanía No. 171300126-9; y el señor: RENE
15 ANTONIO ROMERO ARMIJOS, ecuatoriano, mayor de edad,
16 empleado privado, con cédula de ciudadanía No. 0100832591 el
17 primero domiciliado en Santa Rosa y el segundo en Zaruma,
18 Provincia de El Oro.-----

19 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
20 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan de consuno que
21 es su voluntad formar una compañía de responsabilidad limitada
22 bajo la denominación de: ROMERO GRANDA CÍA LTDA.-----
23

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 **CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se
2 constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el
3 estatuto que se expone a continuación:-----

4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
5 **LIMITADA ROMERO GRANDA CÍA LTDA.**

6 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
7 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

8 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
9 compañía se denominará ROMERO GRANDA CÍA LTDA, con
10 domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro,
11 pudiendo establecer Agencias o Sucursales, ya sea, dentro o
12 fuera del territorio nacional, previa autorización legal.-----

13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
14 dedicarse a: -----

15 **UNO.-** La producción, comercialización, compra-venta,
16 importación, exportación, y bodegaje de hielo.-----

17 **DOS.-** La cría, cultivo, producción, comercialización,
18 exportación, importación, compra, venta y bodegaje de todo
19 tipo de especies bio-acuáticas del mar, de ríos, lagunas o en
20 cautiverio;-----

21 **TRES.-** Instalación de empacadoras y fábricas para la
22 Industrialización de hielo, mariscos y sus derivados
23 industrializados, dentro o fuera del País.-----

Marcela Romero
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 **CUATRO.-** Industrialización de todos los productos del mar, de
2 ríos, lagunas o en cautiverio, sean estos de fauna o de flora,
3 peces, camarones, jaibas, algas, pepinos del mar; sean estos
4 frescos, congelados, cocidos, medio cocidos o procesados de
5 diversas maneras para usos alimenticios, industriales, químicos o
farmacéuticos;-----

6 **CINCO.-** Importación de maquinarias, repuestos para la
7 instalación de plantas procesadoras de productos del mar, ríos,
8 lagos o en cautiverios para sus distintos elaborados;-----

9 **SEIS.-** Compra-Venta, arrendamiento de bienes inmuebles y
10 muebles para la instalación de plantas u oficinas.-----

11 **SIETE.-** Compra y venta de vehículos, barcos pesqueros,
12 bolicheros, embarcaciones de alto calado con cámaras de
13 congelación; -----

14 **OCHO.-** Compra-Venta, importación, exportación de motores
15 fuera de borda, motores estacionarios para todo tipo de
16 embarcaciones, implementos de artes de pesca, cámaras de
17 refrigeración y congelación para plantas y embarcaciones,
18 equipos de comunicación satelital, equipos de computación; ----

19 **NUEVE.-** Dedicarse a la construcción de todo tipo de
20 embarcaciones para la pesca y captura de crustáceos, moluscos y
21 demás productos del mar, ríos, lagos o cautiverio, mediante
22 astilleros propios; -----
23

1 **DIEZ.-** Instalación y construcción de fábricas de hielo;-----
2 Para el eficaz cumplimiento de su Objeto social, la citada
3 compañía podrá:-----

4 1.-) Celebrar contratos ya sea: de Compraventa, Permuta,
5 Comodato, de Prestación de Servicios y demás que determine
6 nuestro Código Civil e incluso podrá celebrar acuerdos,
7 convenios o contratos con sociedades camaroneras, que se
8 dediquen a la industria de la misma actividad; incluso, puede
9 suscribir convenios con distintos productores camaroneros sean
10 estas personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado
11 siempre que guarden relación directa con su objeto social.-----

12 2.-) Comprar, arrendar o subarrendar, áreas de terreno para el
13 uso de camaroneras, de igual manera alquilar o comprar
14 frigoríficos para la conservación tanto del hielo como de las
15 especies bioacuáticas.-----

16 3.-) Podrá adquirir acciones o participaciones en otras compañías
17 legalmente autorizadas, previa autorización legal; además, se
18 encargará de la representación de empresas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales,
20 terrestres, marítimas y aéreas. En fin, podrá realizar todo tipo
21 de actos o contratos permitidos por Ley, para dar fiel
22 cumplimiento al Objeto Social previsto en este Estatuto.-----

23 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - E. Oro - Ecuador

Wilma B. ... De arazo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
2 partir de la fecha de inscripción del presente Contrato
3 Constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
4 determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta General
5 de Socios; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente antes del
6 plazo señalado en el presente Estatuto, mediante autorización
7 expresa de la Junta General de Socios o en la forma y
8 condiciones expresamente previstas en la Ley de Compañías y
9 demás cuerpos legales que guarden conformidad con la misma.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

10 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
11 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$.400,00); dividido en
13 cuatrocientas participaciones sociales con un valor nominal de
14 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----
15

16 **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
17 estarán representadas en certificados de aportación no
18 negociables. Cada participación representa derecho a un voto en
19 la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a
20 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos
21 en la Ley y en el estatuto. Serán numeradas desde el cero cero
22 uno a la cuatrocientos pudiendo un mismo título representar
23 varias participaciones a la vez.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La
2 propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la
3 aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por
4 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
5 certificación conferida por el Gerente General respecto al
6 cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de
7 Participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará
8 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
9 nuevo a favor del cesionario.-----

10 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
11 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por
12 resolución de la junta general de socios, y por los medios
13 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

14 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de
15 las participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente
16 General de la compañía.-----

17 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
18 participaciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
19 derechos y privilegios.-----

20 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En
21 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
22 participaciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
23 anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

W. Amalia B. Delgado Dr. arisco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 títulos se emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los
2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía por tres días consecutivos, y, luego de transcurridos
4 treinta días contados desde la última publicación, siempre y
cuando no hubiere oposición de terceros.-----

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.- La
Compañía estará gobernada por la junta general de socios y
10 administrada por el Gerente General y Presidente de la misma,
11 según las atribuciones que a cada uno le conceda el presente
12 Estatuto.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL.- Es el
14 órgano supremo de gobierno de la compañía, formado por los
15 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por
16 el Presidente de la compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
17 General; sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y
18 secretario a falta de éstos además; sin embargo las decisiones
19 que se tomaren, obligan a todos los socios, aún cuando no
20 hubieren concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas
21 decisiones, no podrán ser revisadas, sino únicamente por la
22 propia junta general que las resolvió aprobar inicialmente,
23 quedando a salvo el derecho de oposición consignado en los

- 1 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
2 La Ley de Compañías; siendo sus funciones:-----
3 a).- Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución
4 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del
5 capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que
6 implique reforma del Contrato Social o Estatutos;-----
7 b).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;-----
8 c).- Conocer y aprobar el Informe del Gerente General, así como
9 las cuentas y balances que presenten los administradores;-----
10 d).- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
11 admisión de nuevos socios;-----
12 e).- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
13 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por
14 parte de los socios, de acuerdo a la Ley;-----
15 f).- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato
16 Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia;-----
17 g).- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
18 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a
19 la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;-----
20 h).- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley;-----
21 i).- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
22 compañía;-----
23 j).- Autorizar al Gerente General la realización de contratos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Wiviana B. B. Dr. araco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 cuya cuantía exceda de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS
2 (\$5.000, 00); así como de actos de disposición de bienes
3 inmuebles de la Compañía.-----

4 k) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas de
5 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
6 Gerente General y otros funcionarios de la compañía, tales
7 como: los Comisarios, auditores o contadores, -----

8 l).- Nombrar un Comisario y designar demás funcionarios de la
9 sociedad, d) Resolver sobre el destino que se le dará a las
10 utilidades anuales, e) Autorizar la adquisición de bienes
11 inmuebles o muebles que sean necesarios para el cumplimiento
12 de los objetivos de la compañía. -----

13 t).- Acordar los aumentos, reducciones o reintegros de capital
social,-----

14 m).- Reformar o interpretar el presente estatuto, -----

15 n).- Disponer que se establezca acciones contra los
16 administradores en caso de ser necesarias, especialmente las de
17 daños y perjuicios,-----

18 o).- Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo,-----

19 p).- Resolver toda controversia que por derecho propio le
20 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
21

22 compañía,-----

23 q).- Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 presente estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren
2 asignadas.-----

3 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
4 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias: las
5 primeras se reunirán obligatoriamente durante el primer
6 trimestre de cada año para conocer especialmente el
7 informe de los administradores, balances, cuentas de
8 pérdidas y ganancias, beneficios o utilidades, nombramientos,
9 renuncia de los administradores, debiendo ser convocados
10 previamente por el Presidente o Gerente General mediante
11 aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
12 circulación del domicilio principal de la compañía, y, con
13 anticipación de ocho días al menos al día de la reunión. Las
14 juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
15 por decisión del Presidente o Gerente General, o a pedido de él
16 o los socios que representen por lo menos el veinticinco por
17 ciento del capital social, y en los casos expresamente señalados
18 en la Ley.-----

19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS Y**
20 **UNIVERSALES.-** La junta general de que trata este artículo, se
21 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Tramite de la Propiedad
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 capital pagado y sus accionistas resuelvan por unanimidad la
2 celebración de la Junta.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** A las
4 juntas generales concurrirán los socios personalmente o por
5 medio de representación, en cuyo caso, la representación se
6 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta
7 especificando la misma, a no ser que el representante tenga
8 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la
10 constitución de la Junta General será el que represente por lo
11 menos la mitad del capital social de la compañía, al tratarse de
12 la primera convocatoria; si se tratase de la segunda convocatoria
13 habrá quórum con el número de socios presentes, debiendo
14 prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente
15 convocatoria que para el efecto se realice.-----

16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que
17 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
18 válidamente el aumento o disminución de capital, la
19 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación y en general, para cualquier
21 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
22 capital social en primera convocatoria; en segunda bastará la
23 representación de la tercera parte del capital social y en tercera

1 con el número de socios presentes, debiendo prevenirse de esta
2 circunstancia en la correspondiente convocatoria que para el
3 efecto se realice.-----

4 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
5 juntas generales serán presididas por el Presidente de la
6 Compañía, en su falta, la junta designará un Presidente AD-HOC
7 y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía;
8 sin perjuicio que a su falta la junta designe un Secretario AD-
9 HOC.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de la junta
11 general se tomarán por mayoría de votos del capital social
12 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
15 sesiones de junta general podrán aprobarse en la misma reunión
16 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas
17 serán escritas a máquina o en computadora; en hojas móviles
18 foliadas con numeración sucesiva y continua y suscritas una por
19 una por el Secretario.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
21 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la junta
22 general, podrá o no, ser socio de la compañía, durará cinco años
23 en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus

Registador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de junta
2 general, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
3 títulos de las acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente
4 con la del Secretario las actas de las juntas generales, d)
5 Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
6 informe de las actividades y situación económica, social o
7 financiera de la compañía, e) Conferir poderes generales previa
8 resolución y/o aprobación de la junta general. f) Subrogar al
9 Gerente General por falta temporal o definitiva de éste. g)
10 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes
11 asignados a él en el estatuto social, así como cumplir las
12 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de
13 Compañías.-----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad
16 ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta general para
17 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son
19 atribuciones y deberes, a) Ejercer la representación legal de la
20 compañía, tanto judicial como extrajudicial, b) Administrar los
21 negocios de la compañía, c) Manejar sus fondos, abrir y
22 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
23 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

1 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de
2 Presidente por el Gerente General.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

4 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
5 la ejercerá conjuntamente entre el GERENTE GENERAL y el
6 PRESIDENTE y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
7 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con todas
8 las facultades que el presente Estatuto prescriba.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta

10 General en cualquier momento practicará Fiscalizaciones
11 conforme las disposiciones comprendidas en la Ley de
12 Compañías.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

14 Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este estatuto
o cuando la junta general de socios, así lo decida, en caso de
pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
17 totalidad de las reservas; o por fusión o absorción con otra
18 compañía y en los demás casos establecidos en lo Ley. En este
19 caso la junta genera! nombrará un liquidador con las facultades
20 que le concede la ley.-----

21 **CAPITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS.**

22 **ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

23 **LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 siguientes:-----
- 2 a).- Intervenir en las Juntas Generales;-----
- 3 b).- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
4 participaciones;-----
- 5 c).- Participar en la misma proporción en la división del acervo
6 social, en caso de liquidación de la Compañía;-----
- 7 d).- Intervenir con voz y con vota en las Juntas Generales;-----
- 8 e).- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones
9 en el caso de aumento de capital;-----
- 10 f).- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
11 Ley;-----
- 12 g).- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
13 aportes;-----
- 14 h).- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma
15 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,
16 siempre que concurriere el o los socios que representen por lo
17 menos el diez por ciento del capital social.-----
- 18 Son obligaciones de los socios principalmente:-----
- 19 a).- Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en el
20 estatuto; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de
21 las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la
22 Ley de Compañías;-----
- 23 b).- No interferir en modo alguno en la administración de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Oficial de Registro de la Propiedad
Santa Rosa

1 Compañía;-----

2 c).- Los demás contemplados en la Ley o en este Estatuto. -----

3 **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES**

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
5 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.--

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.** Se destinara
7 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de
8 cada ejercicio económico para la constitución del fondo legal de
9 reserva hasta completar el 5%.-----

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compa-
11 ñía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá ser
12 aprobada en junta general, pudiendo el Gerente General a pe-
dido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.--

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se
14 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
15 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a

16 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance

17 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación

18 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones

19 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad

20 de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las

21 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor

22 calificado.-----
23

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo
2 lo que no estuviere definido en el presente estatuto se aplicarán
3 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
4 Comercio, y demás que guarden relación.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
6 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
7 alguno, premio, corretaje o beneficio especial.-----

8 **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores
9 de la compañía ROMERO GRANDA CÍA LTDA, hacen las siguientes
10 declaraciones.-----

11 **UNO.- CAPITAL SOCIAL Y PAGADO.-** El capital de la compañía se
12 encuentra pagado de la siguiente manera; señor: RENE
13 SANTIAGO ROMERO SOLANO suscribe: Trescientas noventa y seis
14 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
15 paga de contado, esto es, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA
16 Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el
17 señor: RENE ANTONIO ROMERO ARMIJOS suscribe Cuatro
18 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
19 paga de contado, esto es, la cantidad de CUATRO DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valores que han sido
21 depositados en el Banco del Pichincha y que constan según
22 porcentaje en el correspondiente Certificado de Integración de
23 Capital de fecha 08 de febrero de 2008. Por lo tanto, no queda

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Registro de la Propiedad
Santa Rosa

1 Compañía;-----

2 c).- Los demás contemplados en la Ley o en este Estatuto. -----

3 **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES**

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL
5 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.--

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.** Se destinara
7 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de
8 cada ejercicio económico para la constitución de! fondo legal de
9 reserva hasta completar el 50%.-----

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compa-
11 ñía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá ser
12 aprobada en junta general, pudiendo el Gerente General a pe-
13 dido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.--

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se
15 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
16 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
17 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
18 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
19 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
20 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad
21 de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las
22 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
23 calificado.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2008 11:39:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROMERO GRANDA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO PUBLICO
D. Leslie Casillas Jaramilla
C.O. 17.172

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

W. Ernesto B. ...
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 08 de Febrero del 2008

Mediante comprobante No. **138739210**, el (la) Sr. **JUAN PABLO ROMERO**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ROMERO GRANDA CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Leslie Castillo Soto mayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RENE ROMERO SOLANO	396.00
RENE ROMERO ARMIJOS	4.00

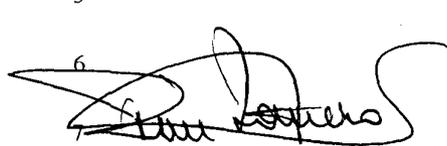
TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

1 mí el Notario a los comparecientes, àquellos se ratifican
2 en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto,
3 de todo lo cual doy fe.-----
4
5

6  

8 René Santiago Romero Solano
9 C. I. No. 1713001269

11  

13 René Antonio Romero Armijos
14 C. I. No. 010083259-1

15 N/P®

Machala - El Oro
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

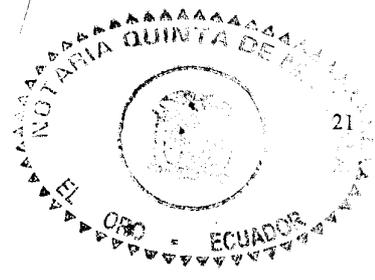
20 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

21 NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN QUINCE FOJAS UTILES, QUE
SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Fe Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0080 de fecha 01 de Abril del 2008 dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ROMERO GRANDA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 22 de Mayo del 2008



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANCELACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010083259-1

ROMERO ARMIJOS RENE ANTONIO

08 AGOSTO *** 1.950

FECHA DE NACIMIENTO EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 101 0060

EL ORO/ ZARUMA

LUGAR Y AREA DE INSCRIPCION ZARUMA 50

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA ***** V4443V4444

NACIONALIDAD CASADO ROSITA DEL PILAR SOLANO

ESTADO CIVIL SUPERIOR VETERINARIO

INSTRUCION ANTONIO ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CELIA ARMIJOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

NACHALA 20-01-95

LUGAR Y FECHA DE EMISION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

661948

FORMA

[Firma de la autoridad]

[Huella dactilar]

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DE HECHO

[Firma]
Miguel R. ...
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador
Machala

REPUBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

083-0014 0100832591

NUMERO CEDULA

ROMERO ARMIJOS RENE ANTONIO

EL ORO PROVINCIA ZARUMA CANTON

[Firma]

PRESENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133311232
 CASADO ANA L GRANDA AGUILAR
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 RENE ANTONIO ROMERO
 ROSITA DEL PILAR SOLANO
 06/08/2007
 REN 0353841
 EL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PARTICIPACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171300126
 ROMERO BOLANO RENE SANTIAGO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 11 JULIO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 002-0047 00190 M
 RES CIVIL ACT SEXO
 EL ORO/ ZARUMA 1977
 ZARUMA
 FIRMA DEL CEDULADO



006-0058
 NUMERO
 ROMERO SOLANO RENE SANTIAGO
 EL ORO
 PROVINCIA
 CANTON LEONMATRIZ
 1713001269
 CEDULA
 PASAJE
 CANTON

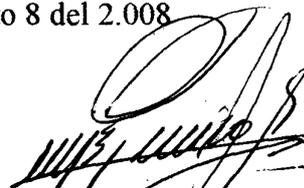


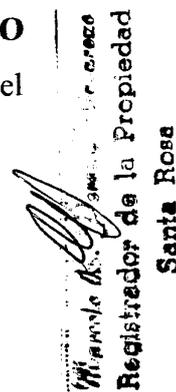
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala E. Oro - Ecuador

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 08.M.DIC.0080 de fecha 1 de abril del 2.008, dictada por el señor ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROMERO GRANDA CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 54 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1900.

Santa Rosa, agosto 8 del 2.008

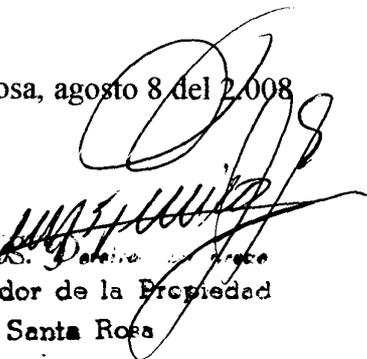

Marcela B. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa


Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

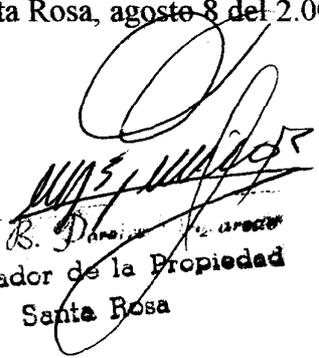
Santa Rosa, agosto 8 del 2.008


Marcela B. Delgado
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, agosto 8 del 2.008


Marcela B. Danciger
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

